

dejen las leyes de Indias de Amas  
de la casa como en ellas se contiene  
y ambos principal y fado a d. Juan  
Blanco de obligaron sus personas  
y bienes que de el trayesen a un  
y por aver en todo pagar de el  
dieron voto garon todo de lo de  
cumplido a las justicias de Mexico  
de el Reyno de Segovia y de  
dante el lugar que se ha para  
que lo que dho es les an fado  
y agremien al cumplimiento  
de la carta como de sentencia  
de definitiva dada por el congre  
so de la autoridad de los Reyes  
pado de quien queda no se an  
apelacion ni suplicacion cerca  
de lo que se renuncio las leyes que  
nos gobernan y se an de pro  
dan el mismo y la que pro  
ve a la general renuncia.  
gati. La ley de don el que se  
fendose por anton fernand y gran  
fernand de gran y gran y sin men  
de don fernand de gran y de  
dino de los otros y el que se  
que no se an de el no soy  
que congo =

Juan de  
Juan de